



## COMPLEMENTO Nº 3

### MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO

El artículo 8 del reglamento, referido a la publicidad queda como sigue:

#### **Artículo 8.- PUBLICIDAD.**

**8.1.** Está permitido a los concursantes poner libremente sobre sus vehículos, siempre y cuando:

- a) No sea contraria a los buenos modos y costumbres.
- b) No se encuentre en los lugares reservados a las placas y los números de competición.
- c) No impida la visión del equipo a través de los cristales.

**8.2.** Los espacios publicitarios que se encuentren arriba y/o abajo de los números de competición y de las placas del Rallye están reservados para la publicidad de los organizadores. Los concursantes no pueden rehusar esta publicidad obligatoria.

NÚMEROS DE COMPETICIÓN: puertas delanteras de los vehículos, espacio de 52 x 40 cms.

PARTE SUPERIOR:	RED FORD DE CANARIAS
PARTE INFERIOR:	LUMINOSOS TORRES
PLACAS:	EN LA PARTE DELANTERA DEL CAPÓ, VISIBLE.

#### **8.3. PUBLICIDAD FACULTATIVA:**

Los concursantes podrán rehusar esta publicidad adicional debiendo abonar, entonces derechos dobles de inscripción.

**8.4.** Los concursantes que acepten la publicidad facultativa propuesta por los organizadores deben reservar los siguientes espacios:

1.- Espacio de 25 cms. x 52 cms., situado junto a los números de competición, ambas puertas: **(Cabildo de Gran Canaria, Score Publicidad, Panificadora Valerón, CNM Tuning, Cafetería Bar Convoy, Ayto. de Telde)**

**8.5.** El responsable de publicidad nombrado por el Comité Organizador será D. Francisco Rodríguez.

En la Telde. Siendo las 12:00 horas del día 27 de Julio de 2006  
Fdo. El Comité Organizador

Queda aprobado por la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas el COMPLEMENTO Nº 3  
Las Palmas de G.C., a 27 de Julio de 2.006.

